

Tax & Legal news

Lineamientos para emitir la Certificación de Proyectos Deportivos para la deducción adicional del 150%.

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura emitió el Acuerdo MINEDEC-VD-2025-0055-R, publicado en el Registro Oficial No. 220 del 06 de febrero de 2026, mediante el cual se aprobó la reforma a los Lineamientos para emitir la Certificación de Proyectos Deportivos, Programas y Eventos para acceder a la deducción del 150% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta (IR) por gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas y programas, proyectos o eventos deportivos. A continuación, un resumen de esta reforma:

1. Procedimiento para obtener la certificación.



- Para la emisión de la certificación, el solicitante debe ingresar al aplicativo informático y cargar los comprobantes de venta de patrocinio, promoción o publicidad emitidos a favor del beneficiario de la deducibilidad.
- Los comprobantes de venta deben guardar relación directa con el monto establecido en los programas, proyectos y/o eventos deportivos calificados como prioritarios.

2. Documentos de respaldo a presentar.



- Comprobante de transferencia bancaria con los datos del emisor, receptor, fecha, monto y concepto de la operación;
- Depósito bancario con copia del comprobante sellado por la institución financiera;
- Comprobante de pago electrónico emitido por plataformas autorizadas;
- Certificación bancaria suscrita por la entidad financiera que acredite el movimiento realizado;
- Guía de remisión y acta de entrega-recepción, en el caso de donaciones en especie, adjuntando inventario valorado; y,
- Cheque certificado.

3. Programas prioritarios.



- Para los programas calificados como prioritarios cuyo monto sea igual o superior a USD 300.000, se podrá presentar una declaración juramentada con constancia de aceptación del proponente.



- Mediante esta declaración, se establecerá el compromiso irrevocable e irrenunciable de efectuar el pago a favor del proponente únicamente a través de los medios del sistema financiero nacional (transferencia monetaria o depósito).
- El pago debe ejecutarse hasta antes de la fecha límite de presentación de la declaración del IR correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.
- El cumplimiento de esta obligación anterior será objeto de control posterior, y en caso de verificarse el incumplimiento total o parcial, o la presentación de información falsa, incompleta o inconsistente, se podrá dejar sin efecto de la certificación otorgada.

Esta reforma entró en vigor desde su publicación en el Registro Oficial, el 06 de febrero de 2026.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

